

libro. octauo

es entre los concejos sobre el derecho del pazer 7 cortar. 7 vsaz de los terminos/

costumbre 7 vsio es en nra corte q̄ acuerda con suero del aluedorio de casti

lla q̄ quando entre algunos concejos 7 otras psonas ay contienda sobre rrazon. de los terminos 7 de los pastos. D sobre fecho de tajar leña o de coger bellota o lane o an derecho las ptes/o qual q̄ vez ditas de ad estas cosas o algunas dellas en termino de otro concejo o de otras psonas. quales q̄ vez Que dando la querella. anos/o al juzgador q̄ lo ha de libraz que se haga pesquisa. syn ser otra demanda puesta nin p̄lito contestado. E nos beyendo 7 entendiendo q̄ este vsio 7 costumbre es prouechoso a toda nra trza. E esta blefcemos 7 mandamos q̄ sobre tales pleytos 7 cōtiendas se pueda fazer pesquisa o pesquisas. E fechas sobre las cosas suso dichas o algunas dellas q̄ sean verdaderas 7 se libren por ellas. los pleytos sobre q̄ fueron fechas. Adn que non sea dada demãda sobre ello nin p̄lito contestado nin seã guardadas las otras solepnidades d̄ derecho E la pesquisa feha que sea publicada alas ptes por q̄ pue

da cada vna veziz de su derecho.

¶ Ley. vij. la forma q̄ se deve tener en los escandalos. en q̄ los. juezes ordinarios. non pueden rremediar.

establefcemos q̄ sy acaes e cieren escandalos en las nras cibdades 7 villas.

7 logares. Sy los nros juezes non los pudieren sosegar. ni poner rremedio. con justicia sean tenidos d̄lo notificar luego anos so pena de priuacion de los officios. E en tal caso nos non entendamos embiaz corregidor nin inquisidor general. saluo especial sobre el escandalo sola mēte nascido 7 nõ mas ni allēde. E non embiaremos el tal pesquisidor. a espēsas nras ni del logar saluo a espēsas de aquellos a q̄n el negocio tocare o dela justicia q̄ negligente fuere. E entre tãto que la dicha pesquisa se fiziere. la justicia dela tal cibdad villa. o logar sea suspēsa de los officios. E mandamos q̄l dicho inq̄sidoz o corregidoz diligente mente cumpla lo que por. nos le fuere. mandado E sy lo non fiziere q̄ sea tenido. a rrestitucion. de todo el salario que dela tal cibdad villa o logar obtiere rrecebido segun que mas

¶ El Rey dō juã. ij. en çamora año de mccc° xxxij. ¶ El Rey. E rreina enna drigal.

¶ El Rey dō juã en alca la era demill mccc° lxxvi.

publica non

R. I

